

**ORDENANZA N° 882/1980**

**VISTO:**

El proyecto elaborado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para la apertura y pavimentación de dos calles auxiliares en Avda. Jorge Newbery, desde Avda. República a Enrique Mills; y

**CONSIDERANDO:**

Que la importancia que reviste para esta Municipalidad esta obra, por las distintas ventajas que brindaría y la nueva fisonomía que por ella presentaría el acceso a la ciudad, lo cual la pondría en lugar destacado entre sus similares, hace que la misma deba ser declarada de interés general y, por lo tanto, sujeta a un régimen especial a implementar, aportando esta Municipalidad, por ese motivo el 33% del valor total de ejecución;

Que a los fines pertinentes, resulta necesario remitir a los vecinos frentistas las liquidaciones correspondientes, dando apertura al mismo tiempo al Registro de Oposición que establece la legislación vigente sobre pavimentación urbana;

Por todo ello, el Sr. Intendente Municipal de la Ciudad de Gálvez, en uso de las facultades que le son propias, sanciona y promulga la siguiente:

**ORDENANZA**

**ART.1º)-APROBAR** el proyecto elaborado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para la apertura y pavimentación de dos calles auxiliares en la Avda. Jorge Newbery, desde Avda. República a Enrique Mills, declarándolo de interés general.-----

**ART.2º)-REMITIR** a los vecinos frentistas del mencionado sector, las liquidaciones provisionales correspondientes, otorgando un plazo de veinte días (20) meses sin interés para los pagos, debiéndose abonar la primera cuota, antes del 12 de Diciembre próximo.---

**ART.3º)-DAR** apertura al Registro de Oposición conforme lo establecido en la legislación vigente para obras de pavimentación, estableciendo la fecha de cierre el día 30 del corriente mes.-----

**ART.4º)-La** Municipalidad de Gálvez, conforme la condición de interés general de la obra, colaborará con el aporte del 33% del total de la misma y será deducido de las liquidaciones ya remitidas a los responsables.-----

**ART.5º)-El** D.E. podrá ampliar el plazo determinado, en casos especiales y que a su criterio, merezcan ese tratamiento, aplicando los intereses bancarios correspondientes, luego de 20º cuota.-----

**ART.6º)-PASAR** copia a Contaduría a sus efectos.-----

**ART.7º)-Comuníquese. Publíquese. Regístrese. Archívese.**-----

**SALA DE SESIONES, 17 DE NOVIEMBRE DE 1980.-**